



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 417-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA, JUEZA-
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa No. 417-2013-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2013, las 12h40

VISTOS:

Agréguese al expediente el escrito presentado por Tito Nilton Mendoza, con fecha 20 de diciembre de 2013, a las 11h02 en la que solicita “...la revocatoria del auto que amplía y aclara la sentencia por ustedes emitida, con fecha 19 de diciembre de 2013...”; a la vez que solicita el desglose de os documentos que acompañó en su solicitud de ampliación y aclaración de la sentencia.

Al respecto, se considera y resuelve:

PRIMERO: Revisada que ha sido la resolución en la que se aclara la sentencia materia del petitorio no se observa ningún vicio formal o sustancial que amerite su revocatoria, por lo que se niega lo solicitado.

SEGUNDO: Conferir el desglose de la documentación original que el peticionario acompañó a su pedido de aclaración y ampliación, dejándose copias certificadas en el expediente.

TERCERO: Siga actuando el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido de la presente providencia en las direcciones físicas y electrónicas que constan a fojas 446 vta.

Notifíquese y cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, **JUEZA SUSTANCIADORA.**”

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL